



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 653/25

Buenos Aires, 21 de octubre del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00029215-6/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramitan el proyecto de Acta Acuerdo Específica por el Servicio de Realización de Estudios de Opinión Pública, a suscribirse con la firma ISONOMÍA CONSULTORES S.A. (CUIT 30-68247566-4), por los Renglones Nros. 17 y 21 del Convenio Marco N° 623-28-CM25 perteneciente a la Licitación Pública N° 623-1653-LPU24, y según lo propuesto por la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (v. Memo N° 8195/25 y Adjuntos 151693/25, 151695/25 y 151910/25).

Que mediante la Resolución 2025-3005-GCABA-MHFGC, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Licitación Pública N° 623-1653-LPU24 por la Contratación del Servicio de Realización de Estudios de Opinión Pública, en su modalidad cuantitativa y cualitativa, dirigidos a un determinado grupo de personas y en relación a temas específicos, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los Artículos 32, 40 Inc. f) y 46 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su modificatoria Ley N° 6.647, reglamentada por Decreto N° 129/23 (v. Adjunto 151906/25). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a la firma ISONOMÍA CONSULTORES S.A. (CUIT 30-68247566-4).

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que *“el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación”* (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda a el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno celebrar la suscripción del Acta Acuerdo Específica con la firma ISONOMÍA CONSULTORES S.A. (CUIT 30-68247566-4), en el marco del Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Licitación Pública N° 623-1653-LPU24, por la Contratación del Servicio de Realización de Estudios de Opinión Pública, en su modalidad cuantitativa y cualitativa, dirigidos a un determinado grupo de personas y en relación a temas específicos, conforme se propone en el Adjunto 169778/25.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco N° 623-28-CM25 y la Licitación Pública N° 623-1653-LPU24, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 151904/25), Pliego de Especificaciones Técnicas (v. Adjunto 151905/25) y el acto administrativo de aprobación del procedimiento y adjudicación (v. Adjunto 151906/25).

Que la celebración del Acta mencionada se encuentra reglada y determinada en sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación, y al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable y realizó la afectación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión (v. Adjunto 160520/25).

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 14327/25.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse con la firma ISONOMÍA CONSULTORES S.A. (CUIT 30-68247566-4), por el Servicio de Realización de Estudios de Opinión Pública, de acuerdo a los términos de la Licitación Pública N° 623-1653-LPU24 y del Convenio Marco N° 623-28-CM25 o el que en un futuro lo reemplace, que como



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Adjunto 169778/25 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a la firma ISONOMÍA CONSULTORES S.A. y le solicite la presentación de las correspondientes garantías.

Artículo 3º: Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Programación y Administración Contable y al Departamento de Coordinación Administrativa. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

ACTA ACUERDO ESPECÍFICA PARA SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la Dra. Genoveva María Ferrero (DNI N° 30.744.939), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa ISONOMÍA CONSULTORES S.A. (CUIT 30-68247566-4), representada por Pablo Aaron Knopoff, DNI N° 29.979.612, en su carácter de vicepresidente, con domicilio en Jose Antonio Cabrera 6061 5° Piso de esta Ciudad Autónoma, en adelante la “**ADJUDICATARIA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES:

El **CONSEJO**, ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico EX-2024-35598738-GCABA-DGCYC, la Licitación Pública N° 623-1653-LPU24 y el Convenio Marco N° 623-28-CM25 para la “*SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA*” en su modalidad cuantitativa y cualitativa, dirigidos a un determinado grupo de personas y en relación a temas específicos, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° 2025-3005-GCABA-MHFGC, con una vigencia de 12 meses.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La relación entre el **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-1653-LPU24 y el Convenio Marco N° 623-28-CM25 o el que en un futuro lo reemplace:

- Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-40962499- -DGCYC)
- Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2024-39235147- -DGCYC)
- Adjudicación (RESOL-2025-3005-GCABA-MHFGC)
- Actualización de Precios (DI-2025-439-DGCYC)

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-28-CM25 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-1653-LPU24, de los siguientes renglones:

Renglón	Servicio	Cantidad	Importe
21	ENCUESTAS PRESENCIALE S – Cantidad de Casos: 2500 – 25 minutos – Con informe de resultados.	1	\$49.007.176,84.-
17	ENCUESTAS PRESENCIALE S – Cantidad de Casos: 900 – 25 minutos – Con informe de resultados.	1	\$20.195.864,84.-
TOTAL			\$ 69.203.041,68.-

CLÁUSULA TERCERA: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al

CONSEJO y abonado con cargo a las mismas, mediante orden de pago librada por la Dirección General de Programación y Administración Contable dependiente del **CONSEJO**.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CLÁUSULA CUARTA: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta Acuerdo, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

CLÁUSULA QUINTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición N° 2024-914-GCABA-DGCYC, la firma ISONOMÍA CONSULTORES S.A., constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto de la contratación, consistente en pesos seis millones novecientos veinte mil trescientos cuatro con 19/100 (\$ 6.920.304,19.-).

CLÁUSULA SEXTA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Convenio Marco correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los días del mes de.....de 2025.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES